

1

2

3

4

5

6

7

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA

8

9

10

OTORGADA POR: SRES. INGENIERO MANUEL IGNACIO PEÑA
UNDA, INGENIERO FRANCISCO PEÑA
CHAVEZ, Y ECONOMISTA VALERIA PEÑA
CHAVEZ

11

12

13

14

15

CUANTIA: US \$ 800,00,-

16

17

Di: 5 copias-jc

18

19

20

En la ciudad de ~~San Francisco de Quito~~ Distrito Metropolitano, Capital de la República
del Ecuador, ~~el día diez de Junio del año dos mil tres~~ ~~en~~ DOCTOR,

21

22

~~SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA, NOTARIO VIGÉSIMO CUARTO DEL~~

23

~~CANTÓN QUITO,~~ comparecen por sus propios derechos, a la celebración de esta

24

escritura pública de constitución de compañía anónima, los señores: Ingeniero Manuel

25

Ignacio Peña Unda, Ingeniero Osmany Francisco Peña Chavez, y Economista Valeria

26

Alejandra Peña Chavez. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil

27

casados, de nacionalidad ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, todos a

28

quienes de conocer doy fe; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

2

1 presente minuta que dice: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas
2 de la Notaria a su cargo, sírvase hacer constar una que diga: Comparecen por sus propios
3 derechos, a la celebración de esta escritura pública de constitución de compañía
4 anónima, los señores: Ingeniero Manuel Ignacio Peña Unda, Ingeniero Osmany
5 Francisco Peña Chavez, y Economista Valeria Alejandra Peña Chavez. Los
6 comparecientes son mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad
7 ecuatoriana, todos domiciliados en la ciudad de Quito, capaces para contratar, y por el
8 presente acto libre y voluntariamente, unen su capital, constituyendo una Compañía
9 Anónima, con el objeto que más adelante se expresa, con sujeción a la Ley de
10 Compañías y al siguiente Estatuto: ~~ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA,~~
11 ~~MULTIPROPIEDADES S.A.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION Y~~
12 ~~TIEMPO DE DURACION.-~~ La Compañía se denominará ~~Multipropiedades S.A.~~ y
13 durará ~~cuarenta años~~ contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro
14 Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse o reducirse e incluso la Compañía podrá
15 disolverse anticipadamente, observando en cada caso las disposiciones legales
16 pertinentes y lo previsto en este Estatuto: ~~ARTICULO SEGUNDO:~~
17 ~~NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-~~ La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su
18 domicilio principal será el ~~Distrito Metropolitano de Quito~~, pudiendo establecer
19 sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República.
20 ~~ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-~~ El objeto social de la Compañía será:
21 ~~3.1.- La adquisición y enajenación a cualquier título, compra, venta, permuta, arriendo,~~
22 ~~constitución de gravámenes y administración de toda clase de bienes muebles y~~
23 ~~inmuebles;~~ 3.2. Realizar la ~~planificación, construcción y promoción~~ de todo tipo de obras
24 arquitectónicas y civiles, pudiendo celebrar contratos de todo tipo con instituciones
25 públicas y privadas, nacionales o internacionales, así como participar conjuntamente en
26 licitaciones y concursos públicos de ofertas de todo tipo.- 3.3.- Construcción por sí sola o a
27 través de terceros (subcontratistas) o mediante Asociaciones con otras empresas sean éstas
28 nacionales o extranjeras, de todo tipo de bienes inmuebles, casas, edificios, conjuntos

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

0000012

3

1 habitacionales o de cualquier otro tipo, así como obras de infraestructura de servicios
2 tales como vías públicas y carreteras, electricidad, agua potable, alcantarillado,
3 recolección y reciclaje de desechos públicos, telefonía, salud, cementerios, puertos,
4 aeropuertos, zonas francas, entre otros, y su mantenimiento y administración; 34.-
5 Operación, y suministro de materiales, personal calificado, equipos, insumos, productos
6 químicos, combustibles, lubricantes, material de demolición, repuestos y demás bienes y
7 servicios necesarios a fin de que la empresa que presta los servicios detallados antes,
8 pueda llevar a cabo en forma correcta y eficiente su gestión. Para el efecto la compañía
9 estará facultada a comprar, vender, importar, exportar, intermediar todos y cada uno de
10 los bienes y servicios propios de éstas actividades; 35.- Brindar servicios de
11 mantenimiento sea por sí sola o a través de terceros, o mediante asociaciones con
12 empresas nacionales o extranjeras, sean públicas o privadas, a fin de contratar y
13 suministrar a los proyectos en los que participe de personal idóneo y calificado en las
14 distintas áreas operativas, de producción y técnicas; 36.- Promover e intervenir en
15 calidad de socio, accionista o participante u cualesquiera otra modalidad de asociación
16 en la constitución de compañías de economía mixta, joint-ventures, contratos de
17 asociación y afines. Adicionalmente para implementar, operar, mantener y administrar
18 puertos, aeropuertos, terminales terrestres, camales, establecimientos de salud,
19 mantenimiento de aeronaves, vehículos, equipos, motores y demás maquinaria utilizada
20 en obras de infraestructura social, privada y pública; 37.- La compañía podrá tramitar y
21 obtener créditos nacionales o extranjeros, y créditos otorgados por organismos
22 internacionales bilaterales o multilaterales, al amparo de convenios de ésta naturaleza;
23 38.- La sociedad podrá realizar ~~transporte de materiales~~ ~~por vía terrestre o~~
24 fluvial de materiales de construcción, equipos, lubricantes, combustibles, explosivos
25 destinados únicamente para la construcción, químicos y maquinaria que sean necesarios
26 para el cumplimiento de su objeto social; 39.- La prestación de servicios a compañías
27 petroleras, sean estatales o privadas, en calidad de representantes, contratistas y
28 proveedores al igual que la prestación de servicios de toda clase a compañías dedicadas



AG

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

4

1 a la actividad minera, prestando servicios a corporaciones, consorcios, y compañías
2 mineras en general; 3.10. Realizar todo tipo de diseños arquitectónicos, y prestar
3 servicios de gerencia de proyectos inmobiliarios y dirección arquitectónica; 3.11.- Podrá
4 también dedicarse a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes
5 inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como a cualquier otro acto
6 jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles, a la construcción por cuenta
7 propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de
8 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, inclusive en
9 propiedad horizontal, la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria
10 liviana y pesada para la construcción; a la instalación y administración de agencias de
11 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas
12 y campos Vacacionales, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juego de
13 azar y recreativos.- ~~La Compañía podrá para sí: adquirir, comprar, permutar, gravar y~~
14 ~~administrar acciones y participaciones de otras Compañías.~~ Para el cumplimiento de su
15 objeto la Compañía podrá asociarse a otras personas naturales o jurídicas, constituidas o
16 a constituirse y realizar toda clase de actos comerciales e industriales que tengan
17 relación con su objeto social, estará capacitada para producir, importar y exportar
18 bienes, maquinarias e insumos afines a su actividad, así como representar a otras
19 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, representación que la podrá
20 ejercer como agente o distribuidor.- ~~ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y~~
21 ~~CAPITAL AUTORIZADO.~~ El capital social de la Compañía es de ~~800 CIENTOS~~
22 ~~DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.~~ ~~Formado en~~
23 ~~ochocientas acciones ordinarias nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados~~
24 ~~Unidos de Norteamérica cada una, numeradas del cero cero uno al ochocientos~~
25 ~~inclusive, íntegramente suscrita y pagada en numerario por los accionistas,~~ en su
26 totalidad a la suscripción de esta escritura pública, de acuerdo al detalle constante en la
27 cláusula de integración de capital de este Estatuto conforme a lo dispuesto en la Ley de
28 Compañías vigente. ~~_____~~

1 [REDACTED] **ARTICULO QUINTO:**
2 **ACCIONES**.- Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo
3 dispuesto en la Ley de Compañía y podrá representar una o más acciones.- En lo que
4 concierne a la propiedad de las acciones, traspasos, constitución de gravámenes y
5 pérdidas, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO SEXTO:**
6 **AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL**.- Los accionistas tendrán derecho preferente
7 para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las
8 proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañía. Transcurrido este
9 plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las
10 regulaciones que para este efecto se establezcan.- **ARTICULO SEPTIMO:**
11 **ADMINISTRACION**.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de
12 accionistas y administrada por el Gerente General y el Presidente, con las limitaciones
13 establecidas en la ley y estos estatutos.- **ARTICULO OCTAVO: JUNTA**
14 **GENERAL**.- La Junta General legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima
15 de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los
16 negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la
17 misma.- **ARTICULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS**.- Las Juntas Generales de
18 Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales Ordinarias se
19 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, para considerar los asuntos
21 especificados en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo Doscientos Treinta y Uno
22 de la Ley de Compañías cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de
23 acuerdo a la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO: LUGAR DE REUNION**.- Las
24 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como
26 las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo
27 dispuesto en el Artículo Doscientos Treinta y Ocho de la Ley de Compañías.-
28 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: CONVOCATORIAS**.- Las Juntas Generales



AG

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

6

1 serán ~~convocadas por el Gerente General de la Compañía~~ p por quien lo estuviere
2 reemplazando, en caso de urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley
3 de Compañías, por el señor Superintendente de Compañías.- ~~ARTICULO DECIMO~~

4 **SEGUNDO: FORMA DE CONVOCAR.**- Las convocatorias ~~se harán por la prensa~~, en
5 la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos
6 al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión.-

7 **ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA ESPECIAL.**- De acuerdo a
8 lo establecido en la Ley de Compañías, el o los accionistas que representen por lo menos
9 el veinticinco por ciento del capital social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo,
10 la convocatoria a una Junta General de Accionistas para tratar de los asuntos que
11 indiquen en su petición.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: QUORUM.**- Para que la

12 Junta General pueda considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria,
13 será necesario que esté representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad
14 del capital social pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número
15 de accionistas presentes sea cual fuere la aportación del capital social que represente y
16 así se expresará en la convocatoria que se haga. Si la Junta General no pudiere reunirse
17 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria
18 la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión;
19 en la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.-

20 **ARTICULO DECIMO QUINTO: QUORUM ESPECIAL.**- Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
22 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la
23 reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y en general
24 cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella en primera
25 convocatoria más de la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
26 representación de la tercera parte del capital pagado y si luego de la segunda
27 convocatoria no hubiere quórum requerido, se procederá en la forma determinada en la
28 Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: JUNTAS GENERALES**

9903014

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

7

1 ~~RESOLUCIONES~~.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General
2 se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar
3 del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el
4 capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
5 acepten por unanimidad la celebración de la Junta; sin embargo, cualquiera de los
6 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
7 suficientemente informado.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CONCURRENCIA**

8 ~~RESOLUCIONES~~.- Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de la Junta
9 General, ya sea personalmente o por medio de un representante. La representación se
10 conferirá mediante poder otorgado ante Notario Público o por carta con carácter especial
11 para cada Junta, dirigida al Gerente General de la Compañía. No podrán ser
12 representantes de los accionistas, los administradores y los Comisarios de la Compañía.-

13 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: RESOLUCIONES**.- Las resoluciones de las
14 Juntas Generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente,
15 salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañía. Los accionistas tendrán derecho
16 a que se computen sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas acciones.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO**

18 **DECIMO NOVENO: DIRECCION Y ACTAS**.- Las Juntas Generales serán dirigidas
19 por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
20 acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta.
21 Actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la compañía. El acta
22 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Gerente
23 General y del Presidente.- **ARTICULO VIGESIMO: SUSCRIPCION DE ACTAS**.-

24 Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas. Las actas
25 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser
26 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por el Secretario.-

27 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**.- Son
28 atribuciones de la Junta General de Accionistas: 21. Nombrar y remover al Gerente



A

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

8

1 ~~General y Presidente de la Compañía, por un período de cinco años,~~ sin que requieran
2 ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; ~~21.2.~~ Designar, remover y fijar
3 sus remuneraciones de: un ~~Comisario Principal y un Suplente,~~ por un período ~~de un año,~~
4 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; ~~21.3.~~ Conocer anualmente las cuentas, el
5 balance y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario acerca de los
6 negocios sociales; ~~21.4.~~ Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;
7 ~~21.5.~~ Acordar aumentos del capital social; ~~21.6.~~ Resolver acerca de la emisión de las
8 partes beneficiarias y obligaciones; ~~21.7.~~ Resolver acerca de la amortización de las
9 acciones; ~~21.8.~~ Acordar modificaciones al contrato social; ~~21.9.~~ Resolver acerca de la
10 fusión, transformación, disolución de la Compañía; y, ~~21.10.~~ En general, todas las
11 demás atribuciones que le concede la Ley vigente.- ~~ARTICULO VIGESIMO CUARTO~~

12 ~~SEÑALADO DEL GERENTE GENERAL.~~ El Gerente General ~~durará en su cargo~~ en
13 su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido. Para ser Gerente General no se
14 requiere ser accionista de la Compañía. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
15 legalmente reemplazado.- ~~ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES~~

16 ~~DEL GERENTE GENERAL.~~ Son atribuciones del Gerente General: ~~23.1.~~ ~~Constituir~~
17 las Juntas Generales de Accionistas, conforme a la Ley y a este Estatuto; ~~23.2.~~ Intervenir
18 en calidad de Secretario en las Juntas Generales; ~~23.3.~~ Suscribir conjuntamente con el
19 Presidente las actas de la Junta General y los títulos de acción; ~~23.4.~~ Autorizar y
20 suscribir todo acto o contrato a nombre y en representación de la Compañía; ~~23.5.~~
21 Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
22 limitaciones de dominio de bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; ~~23.6.~~
23 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; ~~23.7.~~
24 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; ~~23.8.~~ Organizar y
25 dirigir las dependencias de la Compañía; ~~23.9.~~ Cuidar y hacer que se lleven los libros de
26 contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales y los demás
27 libros sociales; ~~23.10.~~ Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada
28 acerca de la situación de la Compañía, acompañada del balance y de la cuenta de

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

9900015

9

1 pérdidas y ganancias; 23.11. Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
2 establecidas en la Ley y este Estatuto; 23.12. Informar a la Junta General cuando se le
3 solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación
4 administrativa y financiera de la Compañía; 23.13. Suscribir toda escritura pública de
5 constitución de compañías en las cuales vaya a participar la compañía como socio o
6 accionista; 23.14. Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además
7 todas aquellas que sean necesarias y convenientes para el funcionamiento de la
8 Compañía. ~~En caso de ausencia, falta o impedimento temporal del Gerente General, le~~
9 ~~reemplazará el Presidente.~~- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**
10 **REPRESENTACION LEGAL.** La representación legal de la Compañía tanto judicial
11 como extrajudicial, la tendrá el Gerente General, con las limitaciones establecidas por la
12 Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley de
13 Compañía. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.** El
14 Presidente durará cinco años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.-
15 Para ser Presidente no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se
16 prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**
17 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** Son atribuciones del Presidente: 26.1.
18 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General; 26.2. Presidir
19 las sesiones de la Junta General; 26.3. Suscribir conjuntamente con el Gerente General
20 los títulos de acción; 26.4. Suscribir conjuntamente con el Gerente General las actas de
21 la Junta General; 26.5. Autorizar y suscribir todo acto o contrato a nombre y en
22 representación de la Compañía, en caso de falta o ausencia del Gerente General; 26.6.
23 Intervenir en la compraventa, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y
24 limitaciones de dominio de bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Compañía,
25 en caso de falta o ausencia del Gerente General; y 26.7. En general, las demás
26 atribuciones que le confiere la Ley, estos Estatutos y la Junta General. En caso de
27 ausencia, falta o impedimento temporal del Presidente, le reemplazará quien designare la
28 Junta General de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: FONDO DE**



AS

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

10

1 ~~RESERVA.~~- De las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las
2 deducciones previstas por leyes especiales, se proveerá de las necesarias para constituir
3 el fondo de reserva legal y las restantes se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la
4 forma que determine la Junta General de Accionistas, salvo que este organismo desee
5 formar un fondo de reserva facultativo. El ejercicio anual de la Compañía se contará del
6 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ~~ARTICULO DELEGADO~~
7 ~~SEPTAVO: DISOLUCION ANTICIPADA.~~- Son causas de disolución anticipada de la
8 Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley y por resolución de la Junta
9 General tomada con sujeción a los preceptos legales.- ~~ARTICULO DELEGADO~~
10 ~~NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.~~- En caso de disolución y liquidación
11 de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de
12 liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará
13 uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta
14 General fijará la remuneración de los liquidadores.- ~~ARTICULO DELEGADO~~
15 ~~COMISARIOS.~~- La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente.
16 ~~Funcionarán en el~~ ejercicio de sus funciones con las facultades y responsabilidades
17 establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General, quedando
18 autorizados para examinar los libros comprobantes, correspondencia y más documentos
19 de la compañía que consideren necesarios. No requieren ser accionistas y podrán ser
20 reelegidos indefinidamente.- ~~ARTICULO DELEGADO~~ ~~PRIMERO: INFORMES~~
21 ~~DE COMISARIOS.~~ Los Comisarios presentarán al final del ejercicio económico un
22 informe detallado a la Junta General Ordinaria referente al estado financiero y
23 económico de la Sociedad. Podrán solicitar se convoque a Junta General Extraordinaria,
24 cuando algún caso de emergencia así lo requiera.- ~~ARTICULO DELEGADO~~
25 ~~SEGUNDO: INTEGRACION DE CAPITAL.~~- El capital de ~~UN MIL Y CINCO~~
26 ~~DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA~~ ha sido íntegramente
27 suscrito y pagado por los accionistas en numerario, a la celebración de esta escritura
28 pública de constitución de la Sociedad, de acuerdo al siguiente detalle: -----

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO

1	Accionistas	Capital		Porcent	No.
		Suscrito	Pagado		
2					Acciones
3	Francisco Peña Chavez	Usd 560,00	Usd 560,00	70,00 %	560
4	Valeria Peña Chavez	Usd 40,00	Usd 40,00	5,00 %	40
5	Manuel Peña Unda	Usd 200,00	Usd 200,00	25,00 %	200
6	Total:	Usd 800,00	Usd 800,00	100,00 %	800

7 De conformidad con el cuadro anterior, los accionistas poseen las siguientes acciones:

8 Francisco Peña Chavez, con quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas de un
 9 dólar cada una, por un valor total de QUINIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS
 10 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; Valeria Peña Chavez, con cuarenta
 11 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, por un valor total de
 12 CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.; y, el
 13 Ingeniero Manuel Peña Unda con doscientas acciones ordinarias y nominativas de un
 14 dólar cada una, por un valor total de DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS
 15 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- ~~ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:~~

16 **EMISION DE ACCIONES Y EXPEDICION DE TITULOS.**-*Para la emisión de
 17 acciones y entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en la Ley de
 18 Compañías, este Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-

19 ~~ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NACIONALIDAD DE LOS~~
 20 ~~ACCIONISTAS:~~ Los accionistas que suscriben y pagan la presente constitución de
 21 compañía son de nacionalidad ecuatoriana. ~~ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:~~

22 ~~TIPO DE INVERSION:~~ Los accionistas que suscriben y pagan la presente constitución
 23 de compañía lo hacen en calidad de inversionista nacionales.- ~~ARTICULO~~

24 ~~TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA.~~- Facúltase de manera
 25 expresa al señor Doctor Fernando Del Pozo Contreras, para que realice todos los actos
 26 conducentes y necesarios para el perfeccionamiento y constitución de la compañía y para
 27 que convoque a la primera Junta General que será presidida por él.- ~~ARTICULO~~

28 ~~TRIGESIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES LEGALES.~~- Se entenderán

[Handwritten signature]



**DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO VIGESIMO CUARTO**

12

1 incorporadas a este contrato las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías y el
2 Código de Comercio, en todo aquello que no se hubiere previsto en estos Estatutos.-
3 Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.”- Hasta aquí la
4 minuta que se encuentra firmada por el Señor DOCTOR FERNANDO DEL POZO
5 CONTRERAS, con matrícula profesional número cinco mil secientos treinta y siete del
6 Colegio de Abogados de Pichincha, la misma que queda elevada a escritura pública con
7 todo su valor legal.- En el cumplimiento del presente acto se observaron los preceptos y
8 mandatos legales del caso.- Leída que les fue a los comparecientes, los mismos que se
9 afirman y ratifican en su total contenido y para constancia firman conmigo en unidad de
10 acto, de todo lo cual doy fe.-

11

12

13

14

15 
SR. ING. FRANCISCO PEÑA CHAVEZ

16 CC: 170800849-3

17

18

19

20

21 
SR. ING. MANUEL IGNACIO PEÑA UNDA

22 CC: 110017438-0

23

24

25

26

27 
SRA. VALERIA ALEJANDRA PEÑA CHÁVEZ

28 CC: 1711175701

(FIRMADO) DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA – NOTARIO
VIGÉSIMO CUARTO DE QUITO.- (HAY UN SELLO).-

EQUATORIANA Y 2343 L 4242
 C/C TANIA CHAVEZ
 SUPERIOR INGENIERO CIVIL
 FRANCISCO PENA
 VICTORIA UNDA
 QUITO, 11 DE FEBRERO DE 1985
 11 DE FEBRERO DE 1997
 V 19907 EM.
[Signature]
[Fingerprint]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 110017438-0
 MANUEL IGNACIO PENA UNDA
 18 DE DICIEMBRE DE 1945
 LOJA LOJA
 LOJA LOJA 1945
[Signature]
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 10 - 3451 NUMERO 1100174380 CEDULA
 PENA UNDA MANUEL IGNACIO
 APELLIDOS Y NOMBRES QUITO
 P. CANTON CHAUPICRUZ PARRROQUIA
[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDAMANTON

CECULA DE CIUDADANIA No. 170800849-3
PENA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
27^{ma} ABRIL 1970
PICHINCHA/QUITO/BEHALCAZAR
09 046 06497
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70

OSMANY CHAVEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDAMANTON
CECULA DE CIUDADANIA No. 170800849-3
PENA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
27^{ma} ABRIL 1970
PICHINCHA/QUITO/BEHALCAZAR
09 046 06497
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 70
0353143




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

167-3425 NUMERO
1708008493 CEDULA
PENA CHAVEZ OSMANY FRANCISCO
APELLIDOS Y NOMBRE
QUITO
CHAUPICRUZ
PARROQUIA
PRESIDENTE DE LA JUNTA

OSMANY CHAVEZ



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No 171117570-1
 PENA CHAVEZ VALERIA ALEJANDRA
 28 JUNIO 1972
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 013- 0366 10388
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1979

Valeria Peña

ECUATORIANA ***** E433314222
 NACIONALIDAD CASADO MAURICIO FERNANDO DEL POZO C
 SUPERIOR EMPLEADO BANCARIO
 MANUEL IGNACIO PEÑA
 MARIA ELIZABETH CHAVEZ
 QUITO 03/12/2001
 1245311-00
 FIRMA DE LA AUTORIDAD
 FOLIO DE REGISTRO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 24 de Noviembre del 2008
 171117570 1 0000. 000 115251
 PENA CHAVEZ VALERIA ALEJANDRA

0000204 NO EMPADRONADO USD 4





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 1059922

Tipo Trámite: Constitución

Señor: DEL POZO CONTRERAS MAURICIO FERNANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

EL INFORME ES LA :

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL :

2012/03/31

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Lcda. Montserrat Polanco De Ycaza

DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 070102788***** abierta el DIEZ DE JUNIO DEL DOS MIL TRES***** a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará MULTIPROPIEDADES S.A.*****, la cantidad de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US\$800.00)*****, que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>* FRANCISCO PEÑA CHAVEZ</u>	<u>US\$ 560.00</u>
<u>* VALERIA PEÑA CHAVEZ</u>	<u>US\$ 40.00</u>
<u>* MANUEL PEÑA UNDA</u>	<u>US\$ 200.00</u>
_____	_____
_____	_____
_____	_____
TOTAL:	US\$ 800.00

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

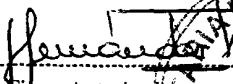
Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.

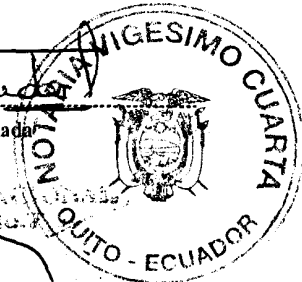
QUITO, JUNIO 10 DEL 2003.

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R



 Firma Autorizada



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en
la misma fecha otorgamiento.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por la Doctora Esperanza Fuentes de Galindo, Subdirectora del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución N° 03.Q.IJ 2608, de fecha diecisiete de julio del dos mil tres, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía MULTIPROPIEDADES S.A., celebrada en esta Notaría el diez de junio del dos mil tres. Quito, veinte y cuatro de julio del dos mil tres.-



[Handwritten signature]

ESPACIO
RESERVA



70...

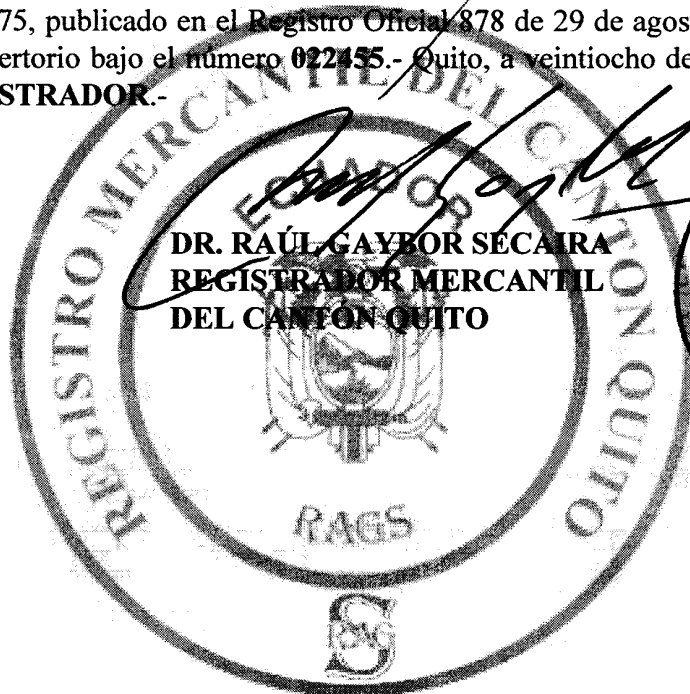


000011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **03.Q.IJ. DOS MIL SEISCIENTOS OCHO** de la Sra. **SUBDIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 17 de julio del año 2.003, bajo el número **2279** del Registro Mercantil, Tomo **134**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"MULTIPROPIEDADES S.A."**, otorgada el diez de junio del año 2.003, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022455**.- Quito, a veintiocho de julio del año dos mil tres.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-





2

1

1

2

2

1

1

1

1

